AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO PRESENTE:

El suscrito Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción I, 47 fracción XIII y XIV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 13 del Reglamento del Ayuntamiento Zapopan, Jalisco, y demás relativos y aplicables; me permito poner a su consideración la presente:

INICIATIVA

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se estudie y en su caso se apruebe una modificación y adición al artículo 7 del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, así mismo se revise dicho ordenamiento y se homologue de conformidad a lo señalado en el artículo noveno transitorio del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, razón por lo cual me permito realizar la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I.- El Municipio de Zapopan, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un nivel de gobierno, con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.
- II.- El 20 de junio de 2012 fue publicada la Gaceta Municipal Vol. XIX Número 81 que contiene el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, en el cual se regula el funcionamiento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- III.- En el referido reglamento se establece que la máxima autoridad del Organismo es la Junta de Gobierno, misma que está conformada de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el propio Presidente Municipal o la persona que él designe;
- II. Un Secretario, que será el Director del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco;
- III. Seis Consejeros representantes de las siguientes áreas:
 - Del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud;
 - De la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, preferentemente el Director de Educación Física;
 - Del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Zapopan;
 - Del Organismo Público descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco;
 - De la Tesorería Municipal; y
 - De la Comisión Edilicia Colegiada y Permanente de Deportes.
- IV. Un Deportista destacado del Municipio, aprobado por la Junta de Gobierno a propuesta del Director del Consejo;
- V. Un representante de la Contraloría Municipal;
- VI. Un Regidor en representación de cada uno de los partidos políticos que integran el Ayuntamiento que no estuvieran representados en la Junta de Gobierno; y
- VII. Los integrantes que en un futuro la Junta de Gobierno tenga a bien designar.

IV.- Con fecha 9 de octubre de 2015, mediante publicación del volumen XXII número 43, segunda época de la Gaceta Municipal, se publicó el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en la cual se crea la Coordinación General de Construcción de Comunidad, misma que tiene sectorizado para fines de organización y coordinación al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

Ante dicha reforma, se considera conveniente se realice la modificación a la conformación de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, a efecto de que se integre al titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad lo anterior para que pueda intervenir con derecho a voz y voto en las discusiones y decisiones que tome el máximo órgano de gobierno del organismo, lo anterior en virtud de ser la dependencia municipal a la que se encuentra sectorizado.

V.- Así mismo, en la fracción VII del citado artículo se establece que podrán formar parte de la Junta de Gobierno aquellos integrantes que en lo futuro designe la propia Junta de Gobierno, situación que se considera errónea, toda vez que el Pleno del Ayuntamiento es la autoridad que dio origen al Organismo Público mediante la aprobación del Reglamento antes referido, donde se

establece la integración del máximo órgano de Gobierno, por lo que debería ser facultad del Pleno del Ayuntamiento la decisión de incorporar o quitar miembros a la Junta de Gobierno, y no ésta.

VI.- Con base en las motivaciones y fundamentos anteriormente expuestos, se pone a consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

ATENTAMENTE: Zapopan, Jalisco, marzo de 2016.

L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro Presidente Municipal